

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE OTHO P. BLANCO.



SECCIÓN SEGUNDA De las Atribuciones del Sistema Municipal de Protección

Artículo 37. El Sistema Municipal de Protección tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular sus políticas públicas vinculantes con la política pública estatal y federal;
- II. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Estatal de Protección;
- III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la elaboración de programas o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Difundir el marco jurídico federal, estatal y municipal de protección a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas públicas para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales para la protección integral de sus derechos;
- VII. Establecer en su presupuesto, rubros destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;
- VIII. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas públicas y acciones para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Participar en la elaboración del Programa Estatal de Protección;
- X. Aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección con la participación de los sectores público, social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Evaluar y dar seguimiento a la ejecución del Programa Municipal de Protección;
- XII. Emitir un informe anual dentro del primer trimestre del año siguiente, sobre los avances del Programa Municipal de Protección y remitirlo al Sistema Estatal de Protección;
- XIII. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio pleno de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. Garantizar la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en todos los asuntos relacionados con el goce y ejercicio plenos, de sus derechos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran para ello;
- XV. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. Administrar el Sistema Municipal de Información y coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel estatal. El Sistema Municipal de Información deberá contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;
- XVII. Requerir a las Dependencias y entidades del Municipio, se proporcione al Sistema Municipal de Protección, los datos e información necesarios y suficientes, que en materia de Niñas, Niños y Adolescentes se manejan con motivo de sus funciones, para la integración del Sistema Municipal de Información;
- XVIII. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua, sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, principalmente con aquellas personas físicas o morales que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XIX. Impulsar reformas en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General, Ley Estatal, Legislación Municipal y demás legislación aplicable en la materia de Niñas, Niños y Adolescentes;

0000010